

MODIFICA LA TITULARIDAD DEL ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS DENOMINADA "GUANILLOS", REGIÓN DE ATACAMA, POR MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SU TITULAR.

VALPARAÍSO, **miércoles, 15 de julio de 2026**

R. EXENTA N° **01773/2026**

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Trabajo Multiactiva de Bahía Chasco, ROA N° 6203, enviada mediante carta de fecha 29 de abril de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorandum N° 535/2026, de fecha 15 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, la Ley N° 21.651, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 431 de 2004 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3306 de 2007, N° 2146 de 2008, N° 1753 de 2008, N° 3005 de 2012, N° 2279 de 2014, N° 3257 de 2017, N° E-2025-400 de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Cooperativa de Trabajo Multiactiva de Bahía Chasco**, titular del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Guanillos, Región de Atacama**, mediante ingreso citado en Visto, solicitó mantener la titularidad del área de manejo a favor de la **Cooperativa Pesquera Guanillos Limitada**, con motivo de la modificación de su personalidad jurídica.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 55 G de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que, en caso de modificación de la personalidad jurídica de la organización titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, podrá mantenerse la titularidad del área en la nueva organización, siempre que ésta se encuentre constituida, a lo menos, por el ochenta por ciento de los integrantes de la organización reemplazada.

3.- Que, conforme consta en el Memorandum (D.P.) N° 535/2026, el Departamento de Pesquerías informó que la Cooperativa Pesquera Guanillos Limitada se encuentra constituida por siete de los ocho socios activos de la Cooperativa de Trabajo Multiactiva de Bahía Chasco, verificándose el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido por el inciso segundo del artículo 55 G de la Ley General de Pesca y Acuicultura, razón por la cual se recomendó acceder a la solicitud presentada.

4.- Que, la organización titular acompañó el acta de la Asamblea General Extraordinaria, autorizada ante notario, mediante la cual acordó, por mayoría absoluta de sus socios activos, solicitar la mantención de la titularidad del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada Guanillos a favor de la Cooperativa Pesquera Guanillos Limitada. Asimismo, acompañó los antecedentes que acreditan la personalidad jurídica vigente de esta última y los demás antecedentes necesarios para resolver favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- **Modifícase** la titularidad del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Guanillos", Región de Atacama, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 431 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a favor de la Cooperativa Pesquera Guanillos Limitada, R.U.T. N° 65.262.259-3, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 97411, en reemplazo de la Cooperativa de Trabajo Multiactiva de Bahía Chasco, R.U.T. N° 76.036.355-3, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 6203, casilla electrónica [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55 G de la Ley General de Pesca y Acuicultura y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- **Déjase** constancia que toda referencia contenida en los actos administrativos de esta Subsecretaría a la Cooperativa de Trabajo Multiactiva de Bahía Chasco, en su calidad de titular del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Guanillos, Región de Atacama**, deberá entenderse realizada a la Cooperativa Pesquera Guanillos Limitada.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/BCT/JGD

